



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000287-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 04 de febrero de 2025 y el expediente n° 2025-0004056 de fecha 22 de enero de 2025, presentado por la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0004056, de fecha 22 de enero de 2025, presentado por la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, como Director Técnico y Representante Legal de la Empresa con razón social CORPORACION BOTICA KRISTEL FARMA E.I.R.L., del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL, con Registro Único del Contribuyente (RUC) n° 20613427458, ubicada en Av. 15 de julio lote 2 A.H. Huaycan zona J interior 3, interior 4, interior 5, distrito de Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público y horario de labor del directora Técnico de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613427458 y en la dirección Av. 15 de julio lote 2 A.H. Huaycan zona J interior 3, interior 4, interior 5, distrito de Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor del Director Técnico. Respecto a la Q.F. Mery Veronica PEREZ CASTRO, con C.Q.F.P n° 23521, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión, se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID, que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS; asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; **el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es vero-131@hotmail.com**;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumple con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 31 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, con quien se llevó a cabo la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento farmacéutico cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 11.97 m², Área de Almacenamiento 4.33 m², Área de Recepción 0.84 m², Área Administrativa 0.92 m², Área de Baja o Rechazados 0.10 m², Área de Devoluciones 0.10 m², vestidor 0.66 m² y servicio higiénico 2.05 m², contando con un área total aproximada de **20.77 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un (1) ventilador, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 011492 de la empresa Fumiservis Soluciones J&E E.I.R.L, este último vence el 23.07.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 029-I-2025 y su anexo, con fecha 31 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000287-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 04 de febrero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica», con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL, siendo la Representante Legal y Director Técnico la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, con CQFP n° 23521, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20613427458, de la empresa con razón social CORPORACION BOTICA KRISTEL FARMA E.I.R.L., ubicada en Av. 15 de julio lote 2 A.H. Huaycan zona J interior 3, interior 4, interior 5, distrito de Ate, provincia de Lima, en el horario de atención al público y horario de labor de la Director Técnico de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas; para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

.....
Q.F. Wilton Kodal y Arma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVM/JCR/jcr

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed description of the experimental setup. It includes information about the equipment used, the procedures followed, and the conditions under which the data was collected. This section is crucial for understanding the context and limitations of the study.

The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the data collected. The results show a clear trend, indicating that the data is consistent and reliable. This section also discusses the implications of the findings and how they relate to the overall goals of the study.

The fourth part of the document discusses the conclusions drawn from the study. It summarizes the key findings and highlights the strengths and weaknesses of the research. This section also provides a clear and concise summary of the overall results and their implications.

The fifth part of the document provides a list of references and a bibliography. This section is essential for providing context and supporting the findings of the study. It includes references to other relevant studies and sources of information.

The final part of the document includes a list of appendices and a glossary. These sections provide additional information and definitions that are useful for understanding the study. The appendices include detailed data tables and figures, while the glossary defines the key terms used throughout the document.

In conclusion, this document provides a comprehensive overview of the study, from the initial data collection to the final conclusions. It highlights the importance of accurate record-keeping and the challenges faced during the process. The results of the study are consistent and reliable, indicating that the data is of high quality. The conclusions drawn from the study are clear and concise, providing a solid foundation for further research in this area.